

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente de poner en conocimiento Dictamen. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintidós de noviembre de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N° 725

Santiago de Cali, Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JEFFERSON DAVID CORTES RIOS
DEMANDADO	PROTECCION S.A. Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00024-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa en índice N° 34, Dictamen de Pérdida de capacidad Laboral allegado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar cumplimiento al derecho de defensa y contradicción de las partes se pondrá en conocimiento de las partes dicho dictamen.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el nuevo Dictamen allegado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, visible en índice N°34

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Aup 2019-024

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 23/11/2022 EN EL ESTADO No. 163.

SRIA. _____